I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002216

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

Cerrillos, 17 DIC 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00841-2025; el Memorándum N°M-800-00-00343-2025 de la Dirección de Obras Municipales; la Resolución Exenta N°4308/2025 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°4308 de fecha 20 de noviembre de 2025, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, aprobó el convenio a continuación se señala.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,** suscrito con fecha 11 de noviembre de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, representado por don **Roberto Acosta Kerum**, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que de conformidad a la Ley 21.450/2022 y al Plan de Emergencia Habitacional (PEH) se tiene por objetivo recuperar el rol del Estado en la Planificación y gestión habitacional para avanzar en el derecho a la vivienda digna y adecuada para la mayor cantidad de personas posibles, a través de los diversos programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. Que, por su parte, los Servicios de Vivienda y Urbanización son instituciones autónomas del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio distinto del Fisco, y tienen por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, por su parte, la ilustre Municipalidad de Cerrillos, de conformidad a la ley orgánica constitucional de municipalidades N°18.695, corresponde a una corporación autónoma de Derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. A su vez, forma parte de la Municipalidad la Dirección de obras municipales, la cual tiene por objeto encargadas de velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción en cada comuna, otorgando permisos, fiscalizando obras y manteniendo actualizado el catastro de edificaciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por medio del presente Convenio, Serviu Metropolitano transferirá a la Municipalidad individualizada, la suma única y total de $ 5.400.000, que deberá ser destinada por el ejecutor, única y exclusivamente, para la contratación de personal en la Dirección de Obras Municipal (DOM) respectiva, con el propósito de agilizar los procesos de revisión de expedientes de recepción de viviendas sociales contempladas en la meta comunal del Plan de Emergencia Habitacional y ratificadas por el Plan de Trabajo desarrollado por SERVIU Metropolitano que se entrega anexo al presente Convenio.

A su vez, el Plan de Trabajo forma parte integrante del presente convenio y deberá detallar los objetivos, metas, metodología, cronograma y responsables de las actividades a ejecutar con los recursos transferidos. Este plan será elaborado por el SERVIU Metropolitano y remitido al Director(a) de Obras Municipales para su revisión y aceptación; las observaciones y la conformidad del Plan podrán comunicarse mediante oficio o, excepcionalmente, por correo electrónico institucional suscrito por el Director(a) de Obras Municipales o quien lo subrogue. Una vez consensuado, el Plan de Trabajo será formalmente aprobado mediante resolución del Director(a) del SERVIU Metropolitano. La vigencia del convenio se iniciará únicamente cuando dicho Plan de Trabajo haya sido aprobado y formalizado por ambas partes, quedando éste incorporado como anexo integrante del presente instrumento.

Se deja constancia que los recursos a transferir se encuentran sancionados de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°631 de fecha 04 de junio de 2025 del Ministerio de Hacienda, tomado de razón con fecha 18 de junio de 2025, que modifica presupuesto vigente del Sector público (Partida 18 - Capítulo 33 - Programa 01 – Subtitulo 24 – Ítem 03 – Asignación 109) "Municipalidades DOM – PEH".

En específico se indica al efecto que "con cargo a estos recursos los Municipios contratarán personal en las Direcciones de Obras Municipales (DOM) con el propósito de agilizar los procesos de recepción de viviendas sociales contempladas en el Plan de Emergencia Habitacional.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Serviu con los Municipios. En ellos se deberá establecer que los proyectos que se considerarán en este apoyo técnico son parte del Plan de Emergencia Habitacional de la comuna correspondiente, cuya entrega se encuentra proyectada hasta el primer trimestre del 2026. De igual modo se deberá detallar las acciones a desarrollar, metas, plazos y evaluación. "

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano:

a) Transferir los recursos en el tiempo y forma que indica la cláusula CUARTA.

b) Hacer entrega de un "Plan de Trabajo" que contenga los objetivos y la metodología que el municipio debe cumplir con los recursos que se le transfieren por el presente convenio, incluyendo además las fechas de inicio y término de las funciones del profesional de apoyo DOM, la cartera de proyectos a revisar y recepcionar, los indicadores de desempeño, entre otros elementos relevantes.

c) Evaluación de cumplimiento por parte de Municipio del Plan de Trabajo entregado por SERVIU RM.

d) Seguimiento del cumplimiento del Plan de Trabajo entregado por SERVIU RM.

e) Establecer un procedimiento y posibles sanciones en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad.

f) Facilitar todas las coordinaciones necesarias para dar estricto cumplimiento al objeto del presente convenio.

Municipalidad.

a) Ejecutar los recursos en la forma dispuesta en el presente convenio destinándolos, única y exclusivamente, a contratar un profesional, ya sea arquitecto o ingeniero en construcción que cumpla con los requerimientos que estime el o la director(a) de obras municipales para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior.

b) Rendir cuenta de acuerdo con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictada por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, las cuales se entienden formar parte del presente convenio y las demás normas que le sean atingentes.

c) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio de Vivienda y Urbanización toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015.

d) Elaborar y remitir informes mensuales de gestión al Coordinador del convenio del SERVIU RM, detallando el desempeño y los resultados obtenidos con el personal contratado. Asimismo, rendir cuenta detallada y documentada, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, sobre la utilización de los recursos transferidos. Dicha información deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes informado, responsabilidad que recaerá en el Director de Obras Municipales (DOM) o en quien este designe expresamente para tal efecto.

e) Una vez cumplidas las actividades financiadas con cargo al presente convenio, la ejecutora deberá remitir al coordinador del SERVIU un informe final de cierre, en el que se detallen los resultados obtenidos y se acredite el cumplimiento de los objetivos establecidos en este instrumento y en el Plan de Trabajo. Este informe no deberá superar un plazo de veinte (20) días corridos desde el término de las funciones del profesional de apoyo DOM.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado, el SERVIU RM se obliga a transferir a la Municipalidad antes individualizada la suma señalada a través de una transferencia electrónica efectuada a la cuenta corriente N°260049564 Banco Scotiabank.

La ejecutora recibirá el aporte en una sola cuota, transferencia que se hará efectiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio en el respectivo ejercicio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las Partes, para efectos del buen entendimiento y en especial para la puesta en marcha y ejecución de las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente convenio y con el objeto, además de canalizar la información de forma directa y oportuna, designarán una contraparte técnica responsable de su implementación.

En consecuencia, el Servicio de Vivienda y Urbanización designa como contraparte técnica del presente convenio a la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento, o a quien lo subrogue en su cargo, o bien a quien éste designe.

Por su parte, el Ejecutor designa como su contraparte técnica de este convenio al Director de Obras Municipales o a quien la subrogue en su cargo, o bien a quien éste designe.

En lo que respecta a la rendición de cuentas y transferencia de los recursos, se designa al Subdirector de Administración y Finanzas de SERVIU RM o a quien lo subrogue en su cargo, o bien a quien éste designe.

SEXTO: CONTRATACIONES.

Una vez entregados los recursos, la Ejecutora dispondrá de un plazo máximo de quince días hábiles para iniciar los procesos de contratación contemplados en este convenio, de acuerdo con la normativa vigente. En caso de no ser posible la contratación, el Ejecutor deberá notificar al Otorgante este hecho e iniciar un nuevo proceso de contratación, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes.

SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

Durante la vigencia del convenio, el Servicio de Vivienda y Urbanización ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos transferidos, pudiendo para tal efecto requerir de la Ejecutora los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes los que deberán enviarse dentro de los quince días hábiles siguiente al mes que se informa, y serán revisados por la Contraparte Técnica de SERVIU RM. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Servicio de Vivienda y Urbanización diez días hábiles para realizar la nueva revisión. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas cuando lo estime necesario.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, al resguardo de los datos personales y de registro del presente convenio de conformidad con la Ley N°19.628, Sobre protección a la vida privada.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El incumplimiento por parte de la Ejecutora de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización, para que mediante resolución fundada y unilateralmente disponga el término anticipado del convenio y exija la restitución de todo o parte de los recursos transferidos, según corresponda. No obstante, si por una razón no imputable a la Ejecutora, ésta no ejecutare sus obligaciones dentro de los plazos acordados, el Servicio de Vivienda y Urbanización podrá exigir la restitución del aporte no invertido dentro de los diez días hábiles siguientes, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga mediante resolución fundada.

En el evento que el Servicio de Vivienda y Urbanización ponga término anticipado al convenio, se notificará a la Ejecutora tal determinación, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar sus descargos. Recibidas las observaciones, el Servicio de Vivienda y Urbanización contará con un plazo máximo de diez días hábiles, contado desde la recepción de los descargos, para analizarlos y pronunciarse mediante resolución fundada, la que será notificada a la Ejecutora por los mismos medios establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente convenio comenzará su vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la mantendrá hasta el primer trimestre del año 2026.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes podrán determinar, a través de acuerdos específicos complementarios entre todas ellas, los procedimientos que permitan materializar las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio. Para esto, acuerdan que, en el evento de ser necesario suscribir acuerdos o anexos a este convenio, estos se entenderán formar parte integrante del mismo, debiendo estar aprobados por el respectivo acto administrativo y/o por los instrumentos públicos o privados que correspondan, lo que deberá comunicarse a las otras de manera oportuna.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002216

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.31.001 y 114.05.31.001 "SERVIU".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO
DOM
Página Web.

Subdirección de Vivienda y Equipamiento
OFPA N° 94

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Plan de Trabajo entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4308 20/11/2025

SANTIAGO,

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y, el D.S. N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) La Ley N° 21.450 de 2022, que establece el Plan de Emergencia Habitacional, cuyo objetivo es recuperar el rol del Estado en la planificación y gestión habitacional para avanzar en el derecho a la vivienda digna y adecuada.

c) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que reconoce a las municipalidades como corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

d) La ley N° 21.634, de 2023, que moderniza la Ley N° 19.886/2003 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado;

e) El Decreto N° 631, de fecha 04 de junio de 2025, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 18 de junio de 2025, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público, Partida 18 - Capítulo 33 - Programa 01 - Subtítulo 24 - Ítem 03 - Asignación 109, "Municipalidades DOM-PEH", habilitando la transferencia de recursos a los municipios para contratación de personal en las Direcciones de Obras Municipales.

f) La Resolución N° 36 y 8, de fecha 19 de diciembre de 2024 y 24 de marzo de 2025, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias que se indican.

g) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.), de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me cometen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

1. Que, el desarrollo y ejecución del Plan de Emergencia Habitacional ha generado una alta carga de trabajo en las Direcciones de Obras Municipales, particularmente en aquellas comunas con mayor número de proyectos, viviendas y etapas de ejecución en curso, lo que ha incrementado de manera significativa las exigencias sobre los equipos revisores; razón por la cual se ha estimado necesario celebrar convenios de transferencia de recursos destinados a la contratación de profesionales de apoyo, con el fin de fortalecer la capacidad técnica de dichas Direcciones y asegurar la continuidad y oportunidad en la revisión de expedientes asociados a las metas del Plan de Emergencia Habitacional.

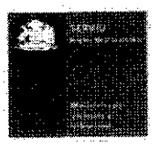

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Plan de Trabajo entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos

2. Que corresponde al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano formalizar los instrumentos de gestión que regulan la transferencia de recursos a las municipalidades en el marco del decreto indicado en el visto e), mediante convenios.

3. Que, para la debida ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con la Municipalidad de Cerrillos, se elaboró un Plan de Trabajo que determina las funciones, responsabilidades y alcances necesarios para su cumplimiento.

4. El Ordinario N° 4940 de 30 de octubre de 2025, del Director del SERVIU Metropolitano, que informa al Alcalde de Cerrillos sobre el convenio de transferencia de recursos.

5. Que dicho Plan de Trabajo fue revisado y consensuado por ambas partes, con la conformidad de los equipos técnicos de la Dirección de Obras Municipales respectiva y de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento del SERVIU Metropolitano.

6. Correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2025, donde se remite visto bueno de convenio por parte del Municipio.

7. Providencia N° PV-103-00-00659-2025 de fecha 7 de noviembre, del Administrador Municipal de Cerrillos, que da visto bueno al Convenio Serviu-Municipalidad.

8. Correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2025, donde se remite visto bueno de Plan de Trabajo por parte de la Dirección de Obras Municipales.

9. Que resulta necesario aprobar formalmente el Convenio de transferencias de recurso y el Plan de Trabajo señalados en los considerandos 5) y 7) a fin de otorgar certeza jurídica y administrativa a su ejecución, por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos destinado a la contratación de un profesional técnico de apoyo para la Dirección de Obras Municipales de Cerrillos, de fecha 11 de noviembre de 2025 y cuyo texto fija términos y condiciones para las partes, y se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 11 de noviembre de 2025, comparece por una parte el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, RUT N[redacted], representado por don Roberto Acosta Kerum, cédula nacional de identidad N.º[redacted] Director, ambos domiciliados en calle Serrano N.º 45, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente, el "mandante" y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** RUT N.º[redacted] representado por don Johnny Yáñez Díaz, cédula nacional de identidad N.º[redacted] ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "el Ejecutor", acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos:

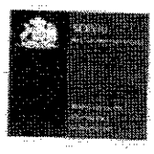

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Plan de Trabajo entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que de conformidad a la Ley 21.450/2022 y al Plan de Emergencia Habitacional (PEH) se tiene por objetivo recuperar el rol del Estado en la Planificación y gestión habitacional para avanzar en el derecho a la vivienda digna y adecuada para la mayor cantidad de personas posibles, a través de los diversos programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. Que, por su parte, los Servicios de Vivienda y Urbanización son instituciones autónomas del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio distinto del Fisco, y tienen por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de conformidad a la ley orgánica constitucional de municipalidades N° 18.695, corresponde a una corporación autónoma de Derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. A su vez, forma parte de la Municipalidad la Dirección de obras municipales, la cual tiene por objeto encargadas de velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción en cada comuna, otorgando permisos, fiscalizando obras y manteniendo actualizado el catastro de edificaciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por medio del presente Convenio, Serviu Metropolitano transferirá a la Municipalidad individualizada, la suma única y total de $ 5.400.000, que deberá ser destinada por el ejecutor, única y exclusivamente, para la contratación de personal en la Dirección de Obras Municipal (DOM) respectiva, con el propósito de agilizar los procesos de revisión de expedientes de recepción de viviendas sociales contempladas en la meta comunal del Plan de Emergencia Habitacional y ratificadas por el Plan de Trabajo desarrollado por SERVIU Metropolitano que se entrega anexo al presente Convenio.

A su vez, el Plan de Trabajo forma parte integrante del presente convenio y deberá detallar los objetivos, metas, metodología, cronograma y responsables de las actividades a ejecutar con los recursos transferidos. Este plan será elaborado por el SERVIU Metropolitano y remitido al Director(a) de Obras Municipales para su revisión y aceptación; las observaciones y la conformidad del Plan podrán comunicarse mediante oficio o, excepcionalmente, por correo electrónico institucional suscrito por el Director(a) de Obras Municipales o quien lo subrogue. Una vez consensuado, el Plan de Trabajo será formalmente aprobado mediante resolución del Director(a) del SERVIU Metropolitano. La vigencia del convenio se iniciará únicamente cuando dicho Plan de Trabajo haya sido aprobado y formalizado por ambas partes, quedando éste incorporado como anexo integrante del presente instrumento.

Se deja constancia que los recursos a transferir se encuentran sancionados de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°631 de fecha 04 de junio de 2025 del Ministerio de Hacienda, tomado de razón con fecha 18 de junio de 2025, que modifica presupuesto vigente del Sector público (Partida 18 – Capítulo 33 – Programa 01 – Subtítulo 24 – ítem 03 – Asignación 109) *"Municipalidades DOM-PEH"*.

En específico se indica al efecto que *"con cargo a estos recursos los Municipios contratarán personal en las Direcciones de Obras Municipales (DOM) con el propósito de agilizar los procesos de recepción*

de viviendas sociales contempladas en el Plan de Emergencia Habitacional.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Serviu con los Municipios. En ellos se deberá establecer que los proyectos que se considerarán en este apoyo técnico son parte del Plan de Emergencia Habitacional de la comuna correspondiente, cuya entrega se encuentra proyectada hasta el primer trimestre del 2026. De igual modo se deberá detallar las acciones a desarrollar, metas, plazos y evaluación."

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano:

a) Transferir los recursos en el tiempo y forma que indica la cláusula CUARTA.
b) Hacer entrega de un "Plan de Trabajo" que contenga los objetivos y la metodología que el municipio debe cumplir con los recursos que se le transfieren por el presente convenio, incluyendo además las fechas de inicio y término de las funciones del profesional de apoyo DOM, la cartera de proyectos a revisar y recepcionar, los indicadores de desempeño, entre otros elementos relevantes.
c) Evaluación de cumplimiento por parte de Municipio del Plan de Trabajo entregado por SERVIU RM.
d) Seguimiento del cumplimiento del Plan de Trabajo entregado por SERVIU RM.
e) Establecer un procedimiento y posibles sanciones en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad.
f) Facilitar todas las coordinaciones necesarias para dar estricto cumplimiento al objeto del presente convenio.

Municipalidad.

a) Ejecutar los recursos en la forma dispuesta en el presente convenio destinándolos, única y exclusivamente, a contratar un profesional, ya sea arquitecto o ingeniero en construcción que cumpla con los requerimientos que estime el o la director(a) de obras municipales para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior.
b) Rendir cuenta de acuerdo con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictada por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, las cuales se entienden formar parte del presente convenio y las demás normas que le sean atingentes.
c) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio de Vivienda y Urbanización toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015.
d) Elaborar y remitir informes mensuales de gestión al Coordinador del convenio del SERVIU RM, detallando el desempeño y los resultados obtenidos con el personal contratado. Asimismo, rendir cuenta detallada y documentada, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, sobre la utilización de los recursos transferidos. Dicha información deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes informado, responsabilidad que recaerá en el Director de Obras

Municipales (DOM) o en quien este designe expresamente para tal efecto.

e) Una vez cumplidas las actividades financiadas con cargo al presente convenio, la ejecutora deberá remitir al coordinador del SERVIU un informe final de cierre, en el que se detallen los resultados obtenidos y se acredite el cumplimiento de los objetivos establecidos en este instrumento y en el Plan de Trabajo. Este informe no deberá superar un plazo de veinte (20) días corridos desde el término de las funciones del profesional de apoyo DOM.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado, el SERVIU RM se obliga a transferir a la Municipalidad antes individualizada la suma señalada a través de una transferencia electrónica efectuada a la cuenta corriente N° 260049564 Banco Scotiabank.

La ejecutora recibirá el aporte en una sola cuota, transferencia que se hará efectiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio en el respectivo ejercicio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las Partes, para efectos del buen entendimiento y en especial para la puesta en marcha y ejecución de las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente convenio y con el objeto, además de canalizar la información de forma directa y oportuna, designarán una contraparte técnica responsable de su implementación.

En consecuencia, el Servicio de Vivienda y Urbanización designa como contraparte técnica del presente convenio a la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento, o a quien lo subrogue en su cargo, o bien a quien éste designe.

Por su parte, el Ejecutor designa como su contraparte técnica de este convenio al Director de Obras Municipales o a quien la subrogue en su cargo, o bien a quien éste designe. En lo que respecta a la rendición de cuentas y transferencia de los recursos, se designa al Subdirector de Administración y Finanzas de SERVIU RM o a quien lo subrogue en su cargo, o bien a quien éste designe.

SEXTO: CONTRATACIONES

Una vez entregados los recursos, la Ejecutora dispondrá de un plazo máximo de quince días hábiles para iniciar los procesos de contratación contemplados en este convenio, de acuerdo con la normativa vigente. En caso de no ser posible la contratación, el Ejecutor deberá notificar al Otorgante este hecho e iniciar un nuevo proceso de contratación, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes.

SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Durante la vigencia del convenio, el Servicio de Vivienda y Urbanización ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos transferidos, pudiendo para tal efecto requerir de la Ejecutora los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes los que deberán enviarse dentro de los quince días hábiles siguiente al mes que se informa, y serán revisados por la Contraparte

Técnica de SERVIU RM. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Servicio de Vivienda y Urbanización diez días hábiles para realizar la nueva revisión. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas cuando lo estime necesario.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, al resguardo de los datos personales y de registro del presente convenio de conformidad con la Ley N°19.628, Sobre protección a la vida privada.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El incumplimiento por parte de la Ejecutora de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización, para que mediante resolución fundada y unilateralmente disponga el término anticipado del convenio y exija la restitución de todo o parte de los recursos transferidos, según corresponda. No obstante, si por una razón no imputable a la Ejecutora, ésta no ejecutare sus obligaciones dentro de los plazos acordados, el Servicio de Vivienda y Urbanización podrá exigir la restitución del aporte no invertido dentro de los diez días hábiles siguientes, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga mediante resolución fundada.

En el evento que el Servicio de Vivienda y Urbanización ponga término anticipado al convenio, se notificará a la Ejecutora tal determinación, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar sus descargos. Recibidas las observaciones, el Servicio de Vivienda y Urbanización contará con un plazo máximo de diez días hábiles, contado desde la recepción de los descargos, para analizarlos y pronunciarse mediante resolución fundada, la que será notificada a la Ejecutora por los mismos medios establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio comenzará su vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la mantendrá hasta el primer trimestre del año 2026.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes podrán determinar, a través de acuerdos específicos complementarios entre todas ellas, los procedimientos que permitan materializar las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio. Para esto, acuerdan que, en el evento de ser necesario suscribir acuerdos o anexos a este convenio, estos se entenderán formar parte integrante del mismo, debiendo estar aprobados por el respectivo acto administrativo y/o por los instrumentos públicos o privados que correspondan, lo que deberá comunicarse a las otras de manera oportuna.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍA

La personería de Roberto Acosta Kerum para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización consta en el Decreto Supremo N.º 96, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 10 de marzo de 2023 (en trámite), mientras que la personería de don **Johnny Yáñez Díaz** como Alcalde, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Cerrillos, Fojas 1128, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 3 de diciembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio de transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno a disposición de cada uno de los comparecientes

2. **APRUÉBASE** el Plan de Trabajo asociado al Convenio de Transferencia de Recursos destinado a la contratación de un profesional técnico de apoyo para la Dirección de Obras Municipales de Cerrillos, de noviembre de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

PLAN DE TRABAJO – CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVIU – DOM DE CERRILLOS

El presente Plan de Trabajo forma parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Metropolitano y la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Cerrillos, cuyo propósito es agilizar los procesos de revisión técnica y recepción de viviendas, conforme a las carteras de proyectos reguladas por los Decretos Supremos N.º 19 y N.º 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), en el marco del Plan de Emergencia Habitacional (PEH). Este documento detalla los objetivos, metas, cronograma y responsables de las actividades financiadas con los recursos transferidos, asegurando su correcta ejecución, seguimiento y rendición de cuentas.

1. **OBJETIVOS y PRINCIPALES TAREAS**

OBJETIVO GENERAL:

Asegurar el fortalecimiento de la capacidad técnica de la Dirección de Obras Municipales (DOM), mediante la contratación de un profesional del área técnica constructiva, para agilizar los procesos de revisión, evaluación técnica y recepción de proyectos habitacionales contemplados en las carteras de proyectos del PEH (DS Nº19 y DS Nº49).

TAREAS Y FUNCIONES ASOCIADAS AL CONVENIO:

- Revisar la documentación técnica de proyectos priorizados, garantizando su conformidad con la normativa vigente y los plazos de revisión.
- Ejecutar inspecciones en terreno que permitan verificar el avance físico y la correcta ejecución de las obras.
- Emitir actas de recepción técnica y administrativa de las obras revisadas.
- Generar informes periódicos de avance físico y financiero, asegurando el cumplimiento de metas.

- Documentar y evaluar los resultados finales de las actividades ejecutadas, consolidando las lecciones aprendidas.
- Impulsar y agilizar los procesos, apoyando gestiones que permitan anticipar hitos relevantes en la revisión y recepción de proyectos, mediante una coordinación directa con las empresas constructoras, el personal de la DOM y la contraparte técnica del Serviu.
- Coordinar con los equipos municipales, el equipo técnico del SERVIU y las empresas ejecutoras la subsanación oportuna de observaciones levantadas durante las inspecciones, asegurando la entrega de obras sin pendientes críticos.

2. METAS:

N°	Meta	Indicador de Cumplimiento
1	Revisar el 100% de los proyectos priorizados en la cartera asignada, asegurando su conformidad normativa y técnica, en coordinación con el equipo técnico del SERVIU responsable del convenio. **(1)**	Porcentaje de proyectos revisados sobre el total priorizado (%). – Meta 100%
2	Realizar al menos una visita de inspección semanal a cada proyecto durante su ejecución, intensificando la supervisión en etapas críticas de terminación de obras y previo a su recepción final, informando los resultados al equipo técnico del SERVIU de manera mensual.	Número de visitas realizadas por proyecto sobre número de visitas programadas.
3	Verificar la correcta ejecución de partidas y terminaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas vigentes, emitiendo observaciones y requerimientos de corrección cuando corresponda.	Porcentaje de observaciones subsanadas en plazo sobre total de observaciones emitidas.
4	Coordinar con los equipos municipales, el equipo técnico del SERVIU y las empresas ejecutoras la subsanación oportuna de observaciones levantadas durante las inspecciones, asegurando la entrega de obras sin pendientes críticos.	Tiempo promedio de cierre de observaciones críticas (días).
5	Gestionar y facilitar la recepción técnica una vez que se cuente con todas las conexiones a servicios básicos del 100% de los proyectos a cargo. En caso de que la entidad desarrolladora o la empresa constructora no presente los expedientes correspondientes, el profesional deberá gestionar directamente con dichas entidades su obtención, con el fin de agilizar el proceso de recepción	Porcentaje de actas de recepción emitidas sobre obras finalizadas (%). (100%)
6	Verificar la entrega completa de documentación exigida para recepciones finales (planos actualizados, certificados de instalaciones, garantías, manuales de uso y mantención, entre otros).	Porcentaje de proyectos con documentación completa al momento de la recepción (%). (100%)
7	Elaborar y presentar un informe de avance mensual y un informe final consolidado al término del convenio, incluyendo un análisis de observaciones recurrentes y propuestas de mejora. **(2)**	Número de informes entregados sobre número de informes programados.
8	El equipo DAF o quién corresponda en la Municipalidad, deberá realizar correcta y oportunamente las rendiciones mensuales en SISREC, coordinándose con la Subdirección de Administración y Finanzas del SERVIU Metropolitano.	Cantidad de rendiciones de cuenta ingresadas en SISREC dentro de un plazo igual o inferior a 15 días hábiles contados desde el término del mes correspondiente. (100%)

NOTAS:

(1) La priorización de proyectos podrá ajustarse en función de los cambios que se presenten durante su ejecución por parte de las entidades desarrolladoras o por modificaciones en las condiciones que afecten su factibilidad. Esto incluye la incorporación de proyectos que inicialmente no se encontraban dentro del marco de término previsto, así como la reprogramación de aquellos que tenían fechas de entrega proyectadas para agosto o septiembre y que experimenten retrasos en su ejecución.

(2) Esto es complementario a la rendición de cuentas mensuales que se efectuará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, sobre la utilización de los recursos transferidos.

3. INICIO y PLAZO DEL CONTRATO

El inicio del contrato y de las funciones asociadas al profesional contratado en el marco del presente Plan de Trabajo y del Convenio que lo valida, comenzarán a regir a contar del **01 de diciembre de 2025 y se extenderán hasta el 28 de febrero de 2026**, fecha en que concluirá su período de ejecución. Lo anterior, conforme a los objetivos, actividades y plazos establecidos en el Plan de Trabajo. Sin perjuicio de ello, el término de las funciones no extingue las responsabilidades del profesional en lo que respecta a la entrega de productos comprometidos, tales como los informes mensuales y el informe final de cierre con los resultados obtenidos, los que deberán ser presentados conforme a los plazos y condiciones estipulados en el Convenio de transferencia.

4. RESPONSABLES

- Dirección de Obras Municipales (DOM): Encargada de coordinar y ejecutar las actividades técnicas, contrataciones y reportes. Efectuar las rendiciones mensuales de uso de recursos en Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.
- Servicio de Vivienda y Urbanización (Contra parte técnica SERVIU): Encargado de supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo, proporcionar apoyo técnico y validar los informes entregados.
- Profesional de Apoyo: Responsable directo de la revisión técnica de proyectos y apoyo en las inspecciones en terreno, colaborar a las entidades desarrolladoras y empresas constructoras para acelerar y optimizar los procesos de revisión y recepción de obras, así como reportar nudos críticos a SERVIU respecto del proceso en general.

5. CRONOGRAMA

N°	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Término	Responsable	Producto Esperado
1	Proceso reclutamiento y contratación de profesional	05-11-2025	25-11-2025	DOM	Llevar a cabo el proceso de entrevista y contratación
2	Designar contraparte técnica para la revisión periódica del convenio y contraparte financiera para asegurar la correcta rendición de cuentas	05-11-2025	15-11-2025	DOM y SERVIU.	Nominación de profesionales de cada contraparte mediante correo electrónico de DOM y Subdirectora de Vivienda de SERVIU.
3	Revisión Final y actualización de cartera de proyectos DS19 y DS49	15-11-2025	20-11-2025	SERVIU – Profesional de Apoyo.	Actualización listado priorizado de proyectos del PEH previo al inicio del contrato.
4	Ajuste de Metas con relación a actualización de cartera de proyectos.	15-11-2025	20-11-2025	DOM – SERVIU – Profesional de apoyo.	Cartera definitiva con proyectos, metas e indicadores de producto.
5	Elaboración de informes mensuales de avance físico	15-12-2025	15-03-2026	Profesional de Apoyo y DOM	Mensualmente, además de la rendición

	de obras, con envío al SERVIU.				de cuentas DOM, el profesional debe remitir informe de avance a SERVIU.
6	Recepción final de obras	Por definir	Por definir	DOM y Profesional de apoyo	Actas de recepción emitidas
7	Elaboración Informe Final	28-02-2026	15-03-2026	DOM y profesional de apoyo	Informe final consolidado
8	Efectuar rendiciones mensuales de uso de recursos en SISREC.	15-12-2025	15-03-2026	DAF o equipo a cargo en Municipalidad	Rendiciones mensuales en los tiempos definidos en el Convenio.

6. EVALUACION Y CIERRE

Al finalizar el período de ejecución, se realizará una evaluación integral de cumplimiento, considerando la totalidad de los indicadores de seguimiento. Los resultados se consolidarán en un informe final de cierre que incluirá un análisis del desempeño, observaciones relevantes y propuestas de mejora para futuras implementaciones de este tipo de convenios.

7. CARTERA DE PROYECTOS PRIORIZADOS

La cartera de proyectos que se presenta a continuación corresponde al estado de avance de los proyectos en ejecución al 4 de agosto de 2025. Su situación y priorización deberán ser reevaluadas al inicio del período de desempeño del profesional de apoyo contratado con cargo al convenio, conforme a lo establecido en el cronograma indicado en el punto 5.

LÍNEA	NOMBRE PROYECTO	N° DE VIVIENDAS	COMUNA	EMPRESA CONSTRUCTORA	ENTIDAD DESARROLLADORA	% AVANCE	FECHA PROYECTADA INGRESO RECEPCION DOM (RF)
DS 49	Condominio Parque Las Violetas III	1070	Cerrillos	Oval	Oval Ingenieros Asociados Ltda.	75,75%	30-01-2025
DS 49	Condominio Las Hortensias	20	Cerrillos	MYA	Alicante SPA	96,81%	20-11-2025

3. **DÉJESE** constancia que el gasto que demande la presente resolución hasta por la suma de **$5.400.000.-**, se imputará al subtítulo 24 ítem 03 asignación 109 del presupuesto vigente del servicio, aprobado por la Ley N°21.722 del año 2024 para 2025, por el Decreto de Hacienda N° 631 de fecha 4 de junio de 2025, Tomado de Razón con fecha 18 de junio de 2025, en el sentido de dar cumplimiento a lo establecido en D(H) – N°631 referente a la transferencia de recursos desde el servicio al Municipio correspondiente, mediante convenio que suscribirá el SERVIU con la Municipalidad de Cerrillos.

Los proyectos priorizados para este apoyo técnico forman parte del Plan de Emergencia Habitacional de la comuna y el traspaso de los recursos se proyecta hasta el primer semestre del año 2026.

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Plan de Trabajo entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

V°B° CONTRALORÍA INTERNA
SUBDIRECTOR JURÍDICO
V°B° SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

REFRENDADO
Rosa Nuñez Cariqueo
19/11/2025
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

GSV/fvp
V°B° SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

- **DISTRIBUCIÓN**
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- sección partes y archivos

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 11 de noviembre de 2025, comparece por una parte el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, RUT N.º [redacted], representado por don Roberto Acosta Kerum, cédula nacional de identidad N.º [redacted], Director, ambos domiciliados en calle Serrano N.º 45, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente, el "mandante" y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** RUT N.º [redacted], representado por don Johnny Yáñez Díaz, cédula nacional de identidad N.º [redacted], ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "el Ejecutor", acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que de conformidad a la Ley 21.450/2022 y al Plan de Emergencia Habitacional (PEH) se tiene por objetivo recuperar el rol del Estado en la Planificación y gestión habitacional para avanzar en el derecho a la vivienda digna y adecuada para la mayor cantidad de personas posibles, a través de los diversos programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. Que, por su parte, los Servicios de Vivienda y Urbanización son instituciones autónomas del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio distinto del Fisco, y tienen por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, por su parte, la ilustre Municipalidad de Cerrillos, de conformidad a la ley orgánica constitucional de municipalidades N° 18.695, corresponde a una corporación autónoma de Derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. A su vez, forma parte de la Municipalidad la Dirección de obras municipales, la cual tiene por objeto encargadas de velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción en cada comuna, otorgando permisos, fiscalizando obras y manteniendo actualizado el catastro de edificaciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por medio del presente Convenio, Serviu Metropolitano transferirá a la Municipalidad individualizada, la suma única y total de $ 5.400.000, que deberá ser destinada por el ejecutor, única y exclusivamente, para la contratación de personal en la Dirección de Obras Municipal (DOM) respectiva, con el propósito de agilizar los procesos de revisión de expedientes de recepción de viviendas sociales contempladas en la meta comunal del Plan

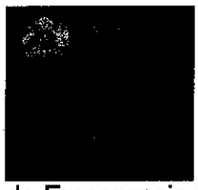

de Emergencia Habitacional y ratificadas por el Plan de Trabajo desarrollado por SERVIU Metropolitano que se entrega anexo al presente Convenio.

A su vez, el Plan de Trabajo forma parte integrante del presente convenio y deberá detallar los objetivos, metas, metodología, cronograma y responsables de las actividades a ejecutar con los recursos transferidos. Este plan será elaborado por el SERVIU Metropolitano y remitido al Director(a) de Obras Municipales para su revisión y aceptación; las observaciones y la conformidad del Plan podrán comunicarse mediante oficio o, excepcionalmente, por correo electrónico institucional suscrito por el Director(a) de Obras Municipales o quien lo subrogue. Una vez consensuado, el Plan de Trabajo será formalmente aprobado mediante resolución del Director(a) del SERVIU Metropolitano. La vigencia del convenio se iniciará únicamente cuando dicho Plan de Trabajo haya sido aprobado y formalizado por ambas partes, quedando éste incorporado como anexo integrante del presente instrumento.

Se deja constancia que los recursos a transferir se encuentran sancionados de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°631 de fecha 04 de junio de 2025 del Ministerio de Hacienda, tomado de razón con fecha 18 de junio de 2025, que modifica presupuesto vigente del Sector público (Partida 18 – Capítulo 33 – Programa 01 – Subtítulo 24 – Ítem 03 – Asignación 109) *"Municipalidades DOM-PEH".*

En específico se indica al efecto que "*con cargo a estos recursos los Municipios contratarán personal en las Direcciones de Obras Municipales (DOM) con el propósito de agilizar los procesos de recepción de viviendas sociales contempladas en el Plan de Emergencia Habitacional.*

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Serviu con los Municipios. En ellos se deberá establecer que los proyectos que se considerarán en este apoyo técnico son parte del Plan de Emergencia Habitacional de la comuna correspondiente, cuya entrega se encuentra proyectada hasta el primer trimestre del 2026. De igual modo se deberá detallar las acciones a desarrollar, metas, plazos y evaluación."

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano:

a) Transferir los recursos en el tiempo y forma que indica la cláusula CUARTA.
b) Hacer entrega de un "Plan de Trabajo" que contenga los objetivos y la metodología que el municipio debe cumplir con los recursos que se le transfieren por el presente convenio, incluyendo además las fechas de inicio y término de las funciones del profesional de apoyo DOM, la cartera de proyectos a revisar y recepcionar, los indicadores de desempeño, entre otros elementos relevantes.
c) Evaluación de cumplimiento por parte de Municipio del Plan de Trabajo entregado por SERVIU RM.
d) Seguimiento del cumplimiento del Plan de Trabajo entregado por SERVIU RM.
e) Establecer un procedimiento y posibles sanciones en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad.



f) Facilitar todas las coordinaciones necesarias para dar estricto cumplimiento al objeto del presente convenio.

Municipalidad.

a) Ejecutar los recursos en la forma dispuesta en el presente convenio destinándolos, única y exclusivamente, a contratar un profesional, ya sea arquitecto o ingeniero en construcción que cumpla con los requerimientos que estime el o la director(a) de obras municipales para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior.
b) Rendir cuenta de acuerdo con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictada por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, las cuales se entienden formar parte del presente convenio y las demás normas que le sean atingentes.
c) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio de Vivienda y Urbanización toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015.
d) Elaborar y remitir informes mensuales de gestión al Coordinador del convenio del SERVIU RM, detallando el desempeño y los resultados obtenidos con el personal contratado. Asimismo, rendir cuenta detallada y documentada, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, sobre la utilización de los recursos transferidos. Dicha información deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes informado, responsabilidad que recaerá en el Director de Obras Municipales (DOM) o en quien este designe expresamente para tal efecto.
e) Una vez cumplidas las actividades financiadas con cargo al presente convenio, la ejecutora deberá remitir al coordinador del SERVIU un informe final de cierre, en el que se detallen los resultados obtenidos y se acredite el cumplimiento de los objetivos establecidos en este instrumento y en el Plan de Trabajo. Este informe no deberá superar un plazo de veinte (20) días corridos desde el término de las funciones del profesional de apoyo DOM.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado, el SERVIU RM se obliga a transferir a la Municipalidad antes individualizada la suma señalada a través de una transferencia electrónica efectuada a la cuenta corriente N° 260049564 Banco Scotiabank.
La ejecutora recibirá el aporte en una sola cuota, transferencia que se hará efectiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio en el respectivo ejercicio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las Partes, para efectos del buen entendimiento y en especial para la puesta en marcha y ejecución de las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente convenio y con el objeto, además de canalizar la información de forma directa y oportuna, designarán una contraparte técnica responsable de su implementación.

En consecuencia, el Servicio de Vivienda y Urbanización designa como contraparte



técnica del presente convenio a la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento, o a quien lo subrogue en su cargo, o bien a quien éste designe.
Por su parte, el Ejecutor designa como su contraparte técnica de este convenio al Director de Obras Municipales o a quien la subrogue en su cargo, o bien a quien éste designe.

En lo que respecta a la rendición de cuentas y transferencia de los recursos, se designa al Subdirector de Administración y Finanzas de SERVIU RM o a quien lo subrogue en su cargo, o bien a quien éste designe.

SEXTO: CONTRATACIONES

Una vez entregados los recursos, la Ejecutora dispondrá de un plazo máximo de quince días hábiles para iniciar los procesos de contratación contemplados en este convenio, de acuerdo con la normativa vigente. En caso de no ser posible la contratación, el Ejecutor deberá notificar al Otorgante este hecho e iniciar un nuevo proceso de contratación, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes.

SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Durante la vigencia del convenio, el Servicio de Vivienda y Urbanización ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos transferidos, pudiendo para tal efecto requerir de la Ejecutora los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes los que deberán enviarse dentro de los quince días hábiles siguiente al mes que se informa, y serán revisados por la Contraparte Técnica de SERVIU RM. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Servicio de Vivienda y Urbanización diez días hábiles para realizar la nueva revisión. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas cuando lo estime necesario.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, al resguardo de los datos personales y de registro del presente convenio de conformidad con la Ley N°19.628, Sobre protección a la vida privada.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El incumplimiento por parte de la Ejecutora de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización, para que mediante resolución fundada y unilateralmente disponga el término anticipado del convenio y exija la restitución de todo o parte de los recursos transferidos, según corresponda. No obstante, si por una razón no imputable a la Ejecutora, ésta no ejecutare sus obligaciones dentro de los plazos acordados, el Servicio de Vivienda y Urbanización podrá exigir la restitución del aporte no invertido dentro de los diez días hábiles siguientes, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga mediante resolución fundada.
En el evento que el Servicio de Vivienda y Urbanización ponga término anticipado al convenio, se notificará a la Ejecutora tal determinación, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar sus descargos. Recibidas las observaciones, el Servicio de Vivienda y Urbanización contará con un plazo máximo de diez días hábiles, contado desde la recepción de los descargos, para analizarlos y pronunciarse mediante resolución



fundada, la que será notificada a la Ejecutora por los mismos medios establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio comenzará su vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la mantendrá hasta el primer trimestre del año 2026.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes podrán determinar, a través de acuerdos específicos complementarios entre todas ellas, los procedimientos que permitan materializar las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio. Para esto, acuerdan que, en el evento de ser necesario suscribir acuerdos o anexos a este convenio, estos se entenderán formar parte integrante del mismo, debiendo estar aprobados por el respectivo acto administrativo y/o por los instrumentos públicos o privados que correspondan, lo que deberá comunicarse a las otras de manera oportuna.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍA

La personería de Roberto Acosta Kerum para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización consta en el Decreto Supremo N.° 96, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 10 de marzo de 2023 (en trámite), mientras que la personería de don **Johnny Yáñez Díaz** como Alcalde, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Cerrillos, Fojas 1128, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 3 de diciembre de 2024.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio de transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno a disposición de cada uno de los comparecientes

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DIRECTOR REGIÓN METROPOLITANA

ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR SERVIU
METROPOLITANO

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE CERRILLOS